

## A-516 OBLIGACIONES LABORALES DEL PROPIETARIO- EMPLEADOR O DEL ARQUITECTO-CONSTRUCTOR

1ª edición: 1979 / 2ª edición: 1984 / 3ª edición: 1993 / 4ª edición: 1996 / 5ª edición: 2003 / 6ª edición: 2010 / 7ª edición: 2014 / 8ª edición: 2018

---

La información comprendida en este documento está actualizada al día 31/10/2016. Se recomienda verificar, a la fecha de cualquier consulta, que no haya sufrido modificaciones o agregados. Siglas utilizadas:

- AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos
- IERIC: Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción
- ART : Aseguradora de Riesgos del Trabajo
- SRT: Superintendencia de Riesgos del Trabajo

El comitente de un arquitecto que desea que la obra se construya bajo el régimen de economía o por administración, estando ésta a cargo del Director de obra y en consecuencia sin un contratista que actúe como constructor, se transforma, para el régimen laboral e impositivo, en “empleador” y como tal está obligado a cumplir los requerimientos que figuran en este documento. (ver nota 1)

Iguals requerimientos debe cumplir el arquitecto en los siguientes casos:

- a) cuando contrata la construcción de obras o rubros de obras actuando como empresa constructora o contratista.
- b) cuando, actuando como Director de obra en obras por administración, en las que no hay un contratista responsable, acuerda con el propietario y acepta asumir las responsabilidades por la ejecución de la obra, firma los planos como constructor y emplea o contrata directamente al personal.

### OBLIGACIONES ANTE LA AFIP Y EL IERIC

- *Inicialmente:*
  - inscribirse como empleador ante la AFIP declarando como actividad principal la construcción, para lo cual debe seguir los mismos lineamientos establecidos en el documento A 511, en lo que respecta a solicitud de CUIT, clave Fiscal e inscripciones por Internet.
  - Si ya se encontraba inscripto como empleador, declarar la construcción como actividad secundaria.

## ▪ *Paralelamente de la inscripción en la AFIP:*

- inscribirse en el IERIC como empresario, para ver todo lo relativo al mismo ver pagina WEB [www.ieric.org.ar](http://www.ieric.org.ar)
- inscribir en el IERIC al personal obrero (Ley 22250, art.13)
- dar el alta en AFIP con clave fiscal, al personal obrero, en el sistema “Simplificación Registral Empleadores” proporcionando el nombre y apellido, número de documento y de CUIL de cada uno de ellos.
- gestionar en el IERIC la libreta/tarjeta de cada obrero (caso primera vez) o tramitar el duplicado o continuación (caso de obreros ya inscriptos)
- rubricar en el IERIC la libreta de Fondo de Cese Laboral, lo que implica constatar que se ha cumplido el acto de inscripción del obrero (Ley 22250, arts.3 y 13)

## ▪ *Al comenzar los trabajos:*

- presentar el formulario de inicio obra, indicando el tipo de obra según nomenclador (Ley 22250, art.32)

## ▪ *Durante la ejecución de los trabajos:*

- abonar los aportes mensual al fondo de Cese Laboral, durante el primer año del 12% sobre la remuneración que perciba cada trabajador en concepto de salarios básicos y adicionales establecidos en la Convención Colectiva del trabajo N°76/75, a efectuar en una cuenta bancaria abierta a nombre del trabajador dentro de los 15 días de pagada la primer remuneración.-
- abonar al IERIC el 1% del monto que se haya depositado en concepto de aportes al Fondo de Cese Laboral.
- Abonar y presentar las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones a la AFIP, para lo cual previamente debe haberse liquidado los sueldos, emitido los recibos pertinentes y completado el libro ley de carácter obligatorio para todo empleador

## ▪ *Al terminar los trabajos:*

- entregar las libretas de Fondo de Cese Laboral a todo el personal.- denunciar
- en el IERIC el final de la obra mediante nota (recomendable)

- dar la baja en el IERIC, si desiste continuar como empresario de la construcción, presentando:
  - a) credencial del año en curso,
  - b) nota solicitando la baja, con firma certificada de su Representante Legal.
- Es requisito no tener deuda alguna con el IERIC o regularizar la situación previo a solicitar la baja dentro de los treinta días de dar la baja en el IERIC comunicarlo a la AFIP.-

#### OBLIGACIONES ANTE LAS ART Y LA SRT

- inscribirse en la ART según su condición, presentando:
  - una copia de la inscripción como empleador en AFIP.
  - listado o nómina de empleados con los que inicia la obra (consignando nombre, CUIL, horario de trabajo, remuneración y puesto de trabajo).
  - documentación que acredite la identidad del firmante.
- contratar los seguros por accidente y/o lesiones que deben cubrir los conceptos: indemnización en caso de muerte, incapacidad permanente total o parcial, incapacidad temporaria y asistencia médico-farmacéutica con las obligaciones emergentes de las Leyes 24028 y 24557.
- denunciar los incumplimientos de la ART ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

#### Nota (1)

De acuerdo con el artículo 2 inciso b) de la Ley 22.250 quedan excluidos del ámbito de la misma y eximidos de inscribirse en el IERIC *“el propietario del inmueble que no siendo empleador de la industria de la construcción construya, repare o modifique su vivienda individual y los trabajadores ocupados directamente por él a esos efectos.”*

En estos casos el personal de la obra deberá encontrarse inscripto en la AFIP bajo la condición que le corresponda, antes del comienzo de la obra. De esta manera, se considerará a estos trabajadores como autónomos y por ende, ellos mismos deberán realizar sus aportes y contratar sus seguros personales.